

EL REGENERADOR.

PERIODICO OFICIAL.



UN REAL]

AREQUIPA MIERCOLES 4 DE MARZO DE 1857.

[NUM. 32.

DEPARTAMENTAL.

El Ciudadano José Antonio Berenguel, Coronel de Ejército, Comisario Ordenador, Prefecto de este Departamento y encargado accidentalmente de la Comandancia General &.

Atendiendo a que con un reclutamiento arreglado, respetando las excepciones, que reclama la conveniencia pública, y declara la autoridad, se pueda levantar un ejército y sostener la guerra, sin paralizar el comercio y tráfico de las poblaciones; sin perjudicar la agricultura, la industria, la instrucción pública, las profesiones, oficios y talleres; a que la interrupción del comercio y tráfico producen la falta ó escasez de víveres y de dinero, con daño de las poblaciones y del mismo ejército; y a que mediante oportunas providencias puede sostenerse la causa regeneradora; disfrutando los habitantes de las mismas garantías del estado de paz.

DECRETO:

Art. 1º No serán reclutados para el ejército:

1º Los transeúntes que con motivo de comercio se hallen en un distrito;

2º Los comerciantes matriculados;

3º Los mayordomos, camayos de haciendas y chacras, y los operarios de minas;

4º Las alumnos de los colegios; de la Academia de práctica forense; los practicantes de medicina y cirugía; preceptores de primeras letras y sacristanes;

5º Los impresores y boticarios, maestros de postas y postillones;

6º Los maestros de panadería;

7º Los hijos únicos de padres sexagenarios ó valedudinarios; el hijo que cuida y sostiene a sus hermanas ó hermanos menores huérfanos; los viudos con hijos menores sin madre;

8º Los maestros públicos de oficios y talleres, y los arrieros.

Art. 2º A los comprendidos en el artículo anterior les concederá boletos de excepción la Prefectura, con expresión de las señales fisonómicas y refrendados por la Comandancia General.

Art. 3º Para los alumnos de los colegios, Academia de práctica forense y practicantes de cirugía y medicina, presentarán listas sus respectivos superiores, y para los maestros de postas y postillones la administración de correos.

Art. 4º Serán sometidos a juicio para la aplicación de las penas legales:

1º Los que obtengan boletos con informes falsos ó suponiendo cualidades que no tienen;

2º Los que usen boletos expedidos en favor de otros.

3º Las autoridades civiles ó militares que oculten ó rompan los boletos presentados por los interesados.

Art. 5º Los comprendidos en los incisos 2º, 6º, 7º y 8º del artículo 1º de este decreto no quedan exceptuados de servir en la guardia nacional.

Imprimase, y publíquese por bando. Arequipa Marzo 3 de 1857.—*José Antonio Berenguel.*—*Mariano Delgado* Secretario.

República Peruana—Comandancia general del Departamento—Arequipa Marzo 2 de 1857.

Al Señor Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

Estando dispuesto con fecha 24 de Diciembre último, que en caso de ausencia ó enfermedad, resurra US. a yo el mando político ó militar del departamento; y siendo llegado este caso por la grave enfermedad de que me hallo atacado, tengo por conveniente y en virtud de dicha suprema orden, encargar a US. el mando militar que he ejercido, hasta dentro de ocho días, tiempo que calculo sea suficiente para alcanzar el restablecimiento de mi salud.

Lo participo a US. para su conocimiento y de esas fines.

Dios guarde a US.—*Domingo Gamio.*

República Peruana—Juzgado de primera instancia, Arequipa Febrero 27 de 1857.

Al Señor Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

Tengo el honor de remitir a US. copia del edicto que se ha librado por este juzgado, anunciando el día en que se abre la visita prevenida por el artículo trescientos ocho del Reglamento de Tribunales, para la que se sirvió nombrarme la Ilma. Corte Superior de Justicia; a fin de que US. se digne ordenar se publique en el periódico oficial, conforme a lo mandado por el artículo 512 del mismo Reglamento.

Dios guarde a US.—*Manuel Cornelio García.*

El D. D. Manuel Cornelio García, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y Juez de primera instancia de esta Capital y su Cercado &.

Hago saber a todos los que el presente vieren, que por auto expedido por este Juzgado en diez y seis de Enero último y sobrecartado por el de esta fecha, se ha mandado librar este edicto, anunciando que se ha designado el día 12 del entrante mes de Marzo, para abrir y dar principio a la visita prevenida por el artículo 308 del Reglamento de Tribunales, respecto de los oficios de los escribanos públicos y de Estado, de los Notarios y de todos los Juzgados de Paz de

esta Capital y su Cercado. En su virtud convoco, cito, llamo y emplazo a todos los que tengan que deducir quejas contra los funcionarios sujetos a dicha visita, para que comparezcan ó concurren a presentarlas por ante el Escribano que autoriza este, que ha sido nombrado para actuar en aquella; que haciéndolo así se les oirá y atenderá, y se les hará justicia. Y para que llegue a noticia de todos, se fija el presente en el lugar de costumbre por el término legal; y sin perjuicio de que se inserte también en el periódico oficial, conforme a lo dispuesto por el artículo 312 del Reglamento de Tribunales. Arequipa Febrero 27 de 1857.—*Manuel Cornelio García*—Por su mandado—*Santiago Cáceres.*

Es copia de su original, de que doy fe.—*Santiago Cáceres.*

Se reimprime el cuadro que abajo se inserta, por haber salido con muchos errores en el "Porvenir" núm. 10 donde se publicó.

República Peruana—Brigada de Artillería—Arequipa Febrero 13 de 1857.

Al Señor Comandante General del Departamento.

S. C. G.

Me es grato anunciar a US. que ha concluido la construcción del material de Artillería, el que se ha sometido a las pruebas de ordenanza, dando los mejores resultados; pues los 4 Cañones y 2 Obuses, de los que el mas pesado no excede de 7 arrobas, han resistido repetidos disparos hechos con cargas aún mayores que las prevenidas por el reglamento, y han producido grandes alcances; igual resultado ha tenido la prueba de las cureñas, que pesando solo 8 arrobas y libras, han resistido a disparos bastantes fuertes sin sufrir la menor lesión.

En el término de 60 días, y con el costo de cuatro mil seiscientos ochenta y un pesos siete reales, se ha formado una batería compuesta de 2 Obuses y 4 Cañones completamente montada y municionada. Si US. considera que esta obra se ha hecho sin contar con máquina de ninguna especie, y con los pequeños recursos pecuniarios que US. ha podido proporcionar, se persuadirá de que solo los esfuerzos de US. y la contracción de los oficiales de artillería han podido superar las dificultades de tan ardua empresa en el breve espacio en que se ha realizado. En prueba de esto, y para satisfacción de US. y del que suscribe, se dignará leer la relación adjunta, para notar la diferencia de costo de esta obra con el de las 3 piezas de a cuatro que se fabricaron el año 54.

Creo de justicia recomendar ante US. a los Señores Jefes y Oficiales del cuerpo de artillería, cuya actividad é

interés han contribuido tan eficazmente a esta obra, que espero será de la aceptación de S. E. y de alguna utilidad a la causa regeneradora. Es también recomendable la conducta de todos los artesanos que han contribuido con su actividad e inteligencia a su pronto y buen resultado; por lo que llamo muy especialmente la atención de US. sobre

los Señores D. Juan Bravo, D Egidio Noriega, los Señores Blancheteau, D. Camargo Smit, D. Manuel Quintana Gutierrez y D. Joaquin Carrera, quienes se han distinguido por el interés y actividad con que han prestado sus servicios.

Dios guarde a US—
Federico de la Fuente.

EXTERIOR.

CHILE.

EL FILIBUSTERISMO EN EL PERU.

JUGAR CON FUEGO.

Tal es el drama que el General Castilla ha puesto en acción en aquel teatro desgraciado, desde que la escuadra peruana abandonó sus banderas y enarbó la del General Vivanco. Damos a esa bandera un carácter personal y no nacional, porque los mismos medios que el General Castilla emplea para destruirla prueban claramente que en todo piensa menos en la honra de ese estandarte y en la gloria de la patria.

Principió por armar una expedición, compuesta de extranjeros asalariados en su mayor parte, para que se apoderase del "Apurimac" fracasó y solo logro con ella aumentar las fuerzas de su enemigo: luego apeló a la seducción ofreciendo grandes recompensas monetarias, grados y condecoraciones a los que cometieran la doble traición de reaccionarse y devolverle el buque que había abandonado su servicio: llegó hasta a infamar a uno de sus más fieles servidores, al Sr. Salcedo, prometiendo en un decreto que nunca más volvería a mandar ninguno de los buques defecionados, dando con esto a entender que a él debía atribuirse la pérdida de la marina.

Al mismo tiempo ponía en almoneda los referidos buques apelando a todas las naciones, a todos los sentimientos bajos del sordido interés, para que se armasen y capturasen o destruyesen los buques nacionales, ofreciendo en premio al que ejecutase esta acción, 300 mil pesos por el "Apurimac" y 200 mil por los demás: es decir, quinientos mil pesos de la nación peruana para destruir otros quinientos mil pesos de la nación peruana y las vidas de sus hijos, todo a beneficio de la codicia filibustera.

Filibustera decimos, porque ningún hombre que se respete, cualquiera que sea su nacionalidad, aprobará ó aceptará contratos tan vergonzosos que infaman tanto al que los propone como al que los acepta. Así es que en el Sur del Pacífico, con excepción de unos pocos aventureros desgraciados que a fuerza de oro peruano conserva el General Castilla a su servicio, aquellas promesas no han producido otro efecto que el de desacreditar la causa en cuyo nombre se hacen.

Todo esto lo hemos publicado hasta ahora sin comentario alguno, lamentando en silencio hasta donde se empeñan algunos hombres públicos del Perú en desacreditar su patria en el exterior; pero los progresos que hace el General Castilla en este camino de perdición, han llegado últimamente a un punto tan grave, que no pueden verse con calma, pues no solo compromete con su conducta la nación peruana, sino que pone en peligro a todas las del Sur del Pacífico, llamando en su auxilio el mismo elemento a que debe la América Central los desastres de que ha sido víctima. Las últimas noticias de aquel país desgraciado nos dicen que el General Castilla ha aumentado la parada, ofreciendo ya 500 mil pesos a cualquiera empresa filibustera que capture ó destruya el "Apurimac," quedando vijentes las otras primas a favor del que haga lo mismo con respecto a los demás buques de la escuadra: tiende por lo menos con un millón de pesos la codicia aventurera, y como sin duda estas promesas no pueden dejar de halagar a los invasores de Sonora, de Nicaragua, de Cuba &c. cuyo núcleo principal está en California, apela a California, y se asegura ya que allí han encontrado eco sus palabras, y que en consecuencia se armaba una expedición filibustera, en dos vapores de gran porte, para venir a barrer las costas peruanas de la bandera nacional peruana y a mantener en su puesto al General Castilla.

Hé aquí el punto grave a que han lle-

BRIGADA DE ARTILLERIA.

Relacion del material y municiones de la Artilleria construida en Arequipa con expresion de su calidad y precios.

FECHAS.		OBRAS.	Precios particulares		TOTAL.				
Días.	Meses.		Años.	Contratitas.	Ps.	Rs.	Ps.	Rs.	
12	Dicbre.	1855	D. Juan Bravo, D. Egidio Noriega, D. Isidoro Blancheteau, D. Joaquin Carrera.	6	Dos Obuses, cuatro Cañones, ciento cincuenta Granadas y cincuenta balas rasas.....			3,500.	"
			OBRAS DE MADERA.						
9	Dicbre.	1856	D. Camargo Smit	6	Cureñas de la calidad y precios siguientes: doce ruedas del diámetro de treinta y siete pulgadas, con los rayos de lumillo, el cubo de huarango y los cañones de molle, a veinte pesos cada una.	240.	"		
				6	Flechas de molle de nueve pies cuatro pulgadas de largo a treinta pesos cada una.....	180.	"	420.	"
12	Enero	1857	D. Pablo Tapia.	6	Escobillones y doce palancas.....	45.	"		
				450	Saleros.....	59.	6	101.	6
11	Dicbre.	1856	D. Federico Barrio	35	Gualdarines para los bastes en que se coloca el montaje, para conducirlo al lomo de la mula, madera de molle.....	72.	"		
				36	Cañones para idem de sause macho.....	27.	"		
				36	Traceros idem.....	27.	"	126.	"
13	Dicbre.	1856	D. Francisco Zea.	12	Cajas de municiones de pino y cada una con diez y seis divisiones interiores, y con ocho saleros de madera de pino ó sause, a siete pesos cada caja.			84.	"
			OBRAS DE HIERRO.						
9	Dicbre.	1856	D. Vicente Zegarra.....	6	Ejes de hierro sueco, batidos lámina por lámina del largo de cuatro pies nueve pulgadas: de tres pulgadas de diámetro en el centro, y dos en los extremos con doce losines de hierro y doce chavetas con cadenillas, á treinta pesos cada uno....	180.	"		
				12	Juegos de muñoneros, compuestos cada uno de dos pernos capuchinos de catorce pulgadas de largo y una y media de diámetro, con sus respectivas tuercas; de una sobre-muñonera y una sota-braga del grueso de seis líneas y largo de ocho pulgadas, todo del mejor hierro y con doce chavetas con cadenillas en 17 pesos cada uno.....	204.	"		
					Por enllantar las doce ruedas, con llantas de hierro de cuatro líneas de grueso y poner los frestes y cordones.....	180.	"		
5	Febrero	1857	Idem.....	7	Roscas de puntería, doce pesos cada una....	84.	"	648.	"
11	Dicbre.	1856	D. Eduardo Zegarra.....	6	Conteras de hierro para las flechas, de cuatro líneas de grueso con una montaja en el extremo, dos pesos cada una.....	12.	"		
				12	Volanderas de cuatro líneas de grueso y de diámetro de cuatro pulgadas, con gancho de tres pulgadas de largo y cuatro líneas de grueso a seis reales cada una.....	10.	"		
				12	Sobre-muñoneras para los bastes, del grueso de dos líneas y largo de cinco pulgadas con bizarras y llaves del ancho de dos pulgadas a cinco reales cada una.....	7.	4		
				24	Bisagras para sostener los escobillones y palancas en la flecha con sus respectivas llaves del grueso de dos líneas y largo de cinco pulgadas a cuatro reales cada una.....	10.	"		
				24	Agujetillas a dos reales cada una.....	6.	"		
				6	Votafuegos de diez y ocho pulgadas largo con doce anillos a un peso cuatro reales cada uno....	9.	"		
				12	Ganchos de cascabel a un peso cuatro reales cada uno.....	18.	"		
				7	Punzones a tres reales cada uno.....	2.	5		
				18	Chapas interiores a tres reales cada una.....	6.	6		
				12	Chapas traceras interiores a tres reales cada una....	4.	4		
				10	Chapas idem exteriores a tres reales cada una....	3.	0		
				24	Escuadras para que descansen las cajas en las armazones del baste, de tres líneas de grueso cuatro pulgadas de largo y una de ancho a tres reales cada una.....	9.	"		
				48	Argollas con pernos para colgar los escobillones,				
Alfrente.....						109.	1	4,579.	6

gado las cosas, y que con el ejemplo reciente de la expedición Walker, llamada por un partido de Nicaragua para ayudarlo a vencer a su contrario, no pueden ver con diferencia estos gobiernos, y muyho menos el de Chile, que no estaria seguro desde que una fuerte escuadra filibustera se adueñase del Pacífico bajo la enseña peruana.

El General Castilla puede prodigar los tesoros del Perú para mantenerse en su puesto, si lo consiente aquel pueblo; pero no puede poner en peligro la paz y la seguridad de las Repúblicas vecinas, introduciendo en ellas el jérmen funesto que ha destruido a la América Central. Vendrán esos vapores armados y equipados como para vencer en batalla campal a la escuadra de Vivanco: supongamos que la venganza se apoderen de esa fuerza, duplicando desde luego la suya, ¿es posible que los aventureros capaces de ejecutar esta acción se conformen con los quinientos mil pesos ofrecidos y entreguen la valiosa presa al Presidente provisorio del Perú, regresando a sus guaridas a disfrutar tranquilos de su infame galardón? ¿No pueden imponer la ley al mismo general Castilla, desde que quedasen dueños de las costas peruanas, que podrían destruir a sangre y fuego si no aceptaban su dominación, como ha sucedido en Nicaragua con ménos elementos? ¿No tomarían posesion de las Islas de Lobos ó de otras de las muchas huaneras que tiene el Perú, a nombre de un partido cualquiera, que como el general Castilla, les prestase su bandera en cambio de un efímero y degradante ascendiente sobre sus compatriotas?

¿Qué haría Chile en cualquiera de estos casos? ¿Quedaría con los brazos cruzados esperando su vez de ser invadido ó amenazado, como Costa Rica, Guatemala, Salvador y Honduras, para conocer el peligro y procurar aplicarle un remedio tardío y tan costoso como la misma enfermedad? ¿O de be anticiparse y declarar formalmente al general Castilla, que ó desecha ó impide toda intervención filibustera en las cuestiones domésticas del Perú, ó Chile toma en ellas parte para apresurar su caída é impedir que comprometa con sus locuras la nacionalidad peruana y la de las Repúblicas del Pacífico?

Tenemos el principio de que se debe respetar la independencia de todo país para dirigir como mejor le convenga su política interior; pero este principio reconoce por límite la independencia y la seguridad de sus vecinos, que no pueden quedar a merced de los caprichos, de la ambición ó del espíritu de venganza de un caudillo, que por cualquier medio asalta el poder en una de nuestras mal seguras repúblicas: cuando llega este momento, y ya aparece próximo en el Perú, las naciones amenazadas de verse envueltas, en sus desastres, deben anticiparse a prevenirlos como ya lo ha hecho Chile otras veces, empleando al efecto, los medios eficaces que su prudencia y sus recursos le aconsejen.

En el presente caso nos parecé que basta una declaracion formal, acompañada de alguna demostracion enérgica, para obligar al general Castilla a desistir de buscar la alianza del filibusterismo para prolongar su dominacion en aquel desgraciado país; y si a pesar de esto su terquedad ó su ambición le hiciesen desconocer nuestro derecho y desoír nuestro consejo, entónces, en nombre de la santa causa de nuestra nacionalidad y de nuestra raza, Chile debía prestar al general Vivanco, ó a otro cualquier partido nacional, toda la cooperacion moral y material que necesitase para derrocar cuanto antes una administracion, no solo desastrosa para el Perú, sino amenazante al reposo y a la independencia de estos pueblos.

El Gobierno de Chile conoce ya el peligro: en sus manos está prevenirlo, que es siempre mejor que remediarlo: él será responsable de las consecuencias si aguarda indiferente a que le sorprendan mas graves acontecimientos.

(Del Mercurio de Valparaiso núm. 8,873.)

FECHAS.		Contratistas.	OBRAS DE HIERRO.	Precios particulares		TOTAL.
Días	Meses			Años	Ps.	
11	Dicbre.	1856	D. Eduardo Zegarra.....	Del frente.....	109. 1	4,879. 6
				palancas y juegos de armas en los bastes a dos reales cada una.....	12. "	
				16 Argollas para baticolas a tres reales cada una..	6. "	
				12 Escuadras para sostener las ruedas sobre la del largo de trece pulgadas, diámetro de una y media y con dos mortajas en sus extremos.....	5. "	
				24 Bisagras con chapa y argolla del grueso de tres líneas, ancho de seis pulgadas y largo ocho, para sostener las cajas de municiones en la armazon del baste a siete reales cada una.....	21. "	
				12 Ganchos para los bastes de a un real cada uno,	1. 4	
				184 Escuadras para reforzar las cajas a un real cada una.....	23. "	
				36 Chapas con ganchos para colgar las cajas en los bastes a diez reales cada una.....	45. "	
				12 Volanderas con ganchos a cinco reales cada una	7. 4	
				24 Sobre muñoneras para bastes a cinco rs. c. una.	10. "	
				2 Docenas tiradores para las cajas a doce reales cada una.....	3. "	
				12 Fajas para las cajas a cuatro reales cada una...	6. "	
				6 Paquetes de tornillos a un peso paquete.....	6. "	
				36 Muñoneras para bastes a cuatro reales cada una	18. "	
				12 Muñoneras y doce bragas para cureñas a dos pesos cada una.....	24. "	
				8 Cabos para punzones a dos reales cada uno....	2. "	
5	Febrero	1857.	D. Manuel Tapia.	Por la postura de herrajes a los bastes y cajas de municiones.....	18. "	299. 1
29	Dicbre.	1856	D. Manuel Sanchez.....	OBRAS DE TALABARTERIA.		18. "
				18 Bastes compuestos de las piezas siguientes:— diez y ocho cinchas—diez y ocho pretales—diez y ocho arretrancas—doscientas ochenta y ocho correas de zuela rellenas con lana, al precio de treinta pesos cada baste.....	540. "	
				12 Bolsones a dos pesos cada uno.....	24. "	
				6 Caserinas con caja de lata a dos pesos cada una.	12. "	
				6 Guarda lanza fuego a dos pesos cada uno.....	12. "	
				6 Cubos de agua a dos pesos cada uno.....	12. "	
				6 Almohadillas de punzon a dos reales cada una..	1. 4	
				18 Cabezones con sus respectivos roncales, al precio de dos pesos cada uno.....	36. "	637. 4
31	Enero	1857	D. Pedro Zegarra	Pintura de seis cureñas, doce cajas de municion, diez y ocho armazones de bastes, seis escobillones y doce palancas en el precio de.....	36. "	36. "
5	Febrero	1857	J. Bta. La-Cavera	6 Llaves fulminantes de acero para los cañones a diez pesos cada una.....	60. "	60. "
19	Dicbre.	1856	D. J. Carrera....	300 Tarros de metralla.....	137. "	137. 2
13	Febrero	1857	Manuel Gutierrez	300 Estopines comunes a diez pesos el ciento....	30. "	
				60 Lanza-fuegos a cuatro reales cada uno.....	30. "	
				200 Espoletas de madera a un real cada una.....	200. "	
				La carga de doscientas espoletas.....	25. "	
				Carga de ciento cincuenta Granadas a un real cada una.....	150. "	
				120 Estopines fulminantes a dos reales cada uno. .	36. "	
				30 Varas de lanilla para saquillas, a cinco reales y medio vara.....	20. "	
				En lata y tachuelas.....	2. "	
				Por el trabajo de enlazar las balas y hacer los cartuchos.....	19. "	
				Por las tapas de pergamino para las espoletas..	4. 4	204. 2
15	Febrero	1857	Juan J. Bravo..	GRABADOS DE LOS CAÑONES Grabado de seis cañones a diez pesos cada uno.	60. "	60. "
						6,331. 7

NOTA.—En la contrata celebrada para la fabricacion de los cañones con D. Isidoro Blancheteau y hermanos, se abona por el precio de los cañones, sin incluir el cobre, 1850 pesos. Los 1650 pesos restantes que aparecen en el total valor de dicha contrata, se le dan en pago de 3000 pesos que le debía el Estado por parte del valor de tres cañones que fundió el año de 1854; pues esta es una de las condiciones de la contrata, que S. E. el Supremo Regenerador tuvo a bien admitir como un acto de justicia.

RESUMEN COMPARATIVO

Del valor de las seis piezas montadas que se han fabricado en Arequipa en el presente año y del de las tres que se hicieron el año de 1854.

Año de 1857.		Año de 1854.	
2 Obuses y cuatro cañones.....	1,970. "	3 Cañones de a cuatro.....	4,477.
150 Granadas y cincuenta balas rasas)	1,219. 1	308 Balas y quince tarros de metralla..	330.
6 Cureñas.....	122. "	3 Cureñas, sin contar el precio de la madera.....	1,200.
12 Cajas de municiones.....	882. 3	No se construyeron.....	"
18 Bastes.....	412. 3	Idem idem.....	"
500 Tiros.....	83. "	Idem idem.....	"
6 Juegos de armas.....		Idem idem.....	"
Total.....	4,688. 7	Total.....	6,067.

Con la comparacion que antecede se demuestra: que habiendo importado las piezas balas y cureñas fabricadas ahora, cuatro mil seiscientos ochenta y un ps. 7 rs. líquidos, las que se hicieron en 1854

habrían costado, en igual proporcion, catorce mil treinta y tres pesos cinco reales: resultando por consiguiente una diferencia de diez mil trescientos noventa y un pesos cuatro reales (10,391 \$ 4 rs.)

entre una y otra.

Arequipa Febrero 15 de 1857.—Mariano Delgado de la Flor.—V.º B.º—Fuente.

EL REGENERADOR.

PAQUETE DEL NORTE.

El Bergantin Nacional "Guise" ha sido tomado por la fragata "Apurimac" en las aguas del Callao, y se han encontrado a su bordo mas de mil fusiles y otros útiles de guerra.

S. E. el Jefe Supremo ha dispuesto la concentracion del ejército del Norte, para empezar el gran plan de operaciones, cuyo resultado será sin duda alguna la pronta destruccion del General Castilla.

El ejército que todavía conserva a este hombre en el primer puesto de la República es muy débil. Por toda fuerza de linea tiene en Bella-vista mil quinientos hombres. La guarnicion del Callao y la de Lima es de nacionales.

Por mas que recluta, es mayor el número de los desertores.

Castilla, a pesar de su bamboleante posicion no cree en su próxima derrota, porque le han hecho entender que la revolucion tiene que perecer de hambre. Como estos engaños le halagan, como es razon, derrama el oro sin tasa a sus mismos engañadores y a todos los que aparentan servirle. Este desenfrenó y despilfarro lo está ya sintiendo pero sin remedio, porque la mina de donde explotaba los caudales a manos llenas se ha perdido para él. En este conflicto ha echado mano del desesperado medio de los empréstitos al al 100 por 100 de interes, y nadie ha querido entrar en el negocio a pesar de tanta usura.

Las islas de huano las posee la revolucion, es decir, que posee los tesoros que suministraban a Castilla los caudales que ha empleado en sus orgias, garitos y prostitucion; en formar su caja que debia servir para ahogar la voz de los pueblos que se atreviesen a sacudir el infame yugo que les remachó en la infausta jornada de la Palma; para comprar las bayonetas extrangeras y calarlas sobre los pechos de los peruanos; para pagar a las hordas filibusteras que vengan a degollarnos y saquearnos; para vender en fin nuestra desgraciada patria a los yankees, por conservarse un dia mas en la silla que deshonor, y escarnece a cada instante.

Si creen los miserables castillistas que la revolucion carece de recursos; sepan que el huano es un efecto de primera necesidad para la industria agrícola; que las Naciones extrangeras se disputan la preferencia de la compra; y que los particulares emplean multitud de toneladas para el cultivo del país. No se venderá por ahora mas cantidad que la que sea necesaria para el sostén del ejército y despues toda la que sea precisa en bien de la Nacion, es decir, de todos y cada uno de los pueblos que la componen porque es el único y exclusivo dueño de cuantas riquezas existen y existieren en la República. La revolucion actual no es personal como la del 54 sino nacional, cuyo objeto esencial es librar al país del infame Castilla, y establecer su mejora y su progreso bajo la

sábía direccion del General Vivanco.

La guarnicion de las fortalezas es compuesta en su mayor parte de yankees y pronto será el ejército de Castilla el mismo que hoy sigue al pirata Walker.

En Panamá ha mandado contratar Castilla los vapores "Northern" y "Oregon," y enganchar 500 ó 1000 ó cuantos filibusteros puedan haber de tripulacion en estos buques, para armarlos en curso contra la escuadra nacional. Esto es premiar a los piratas y ladrones de la Patria por el mismo que se llama su Gobierno.

Como el filibusterismo amenaza una invasion general protegida por Castilla, todos los Gabinetes Sud-Americanos se preparan a evitar esta plaga con tiempo y es probable que las negociaciones se hayan iniciado a este respecto. Si el bárbaro é inicuo Castilla porfia en su criminal empeño parece indispensable una Coalicion Sud-Americana.

El General Bustamanta ha ocupado la ciudad de Huancayo con una Division de cerca de mil hombres.

Decreto de la Prefectura y Comandancia general.

Las autoridades de Puno han intentado impedir el comercio de sus pueblos con Arequipa para privarnos de algunos artículos de viveres. Se han equivocado. Arequipa con su fértil campiña, abundantes valles y dominio en el Pacifico tiene mas de lo necesario para subsistir. Intentando sitiar a Arequipa se han sitiado los de Puno. Ellos carecen de muchos artículos de subsistencia que consumian de Arequipa.

La necesidad de poner en un estado respetable, los cuerpos del Ejército como hoy se hallan, habia ocasionado algun reclutamiento en el que se han tomado traficantes de nuestros valles y de otros pueblos de nuestro departamento. Este proceder y las lluvias excesivas han causado alguna escasez de provisiones. La Prefectura y Comandancia general han dictado el oportuno remedio, prohibiendo el reclutamiento de los transeuntes ocupados en el comercio, a fin de que se restituya el tráfico a su estado normal.

Se notará que en el bando no son exceptuados los Abogados, Médicos, Escribanos, Procuradores, empleados, y otros que refieren la ley de conscripcion y decretos especiales. A estos ciudadanos exceptuados por la conveniencia pública ha sido innecesario mencionar. Por su posicion no demandan salvo conducto para no ser enrolados en el ejército.

Extraordinariamente, la Prefectura y Comandancia general en el inciso 7.º del artículo 1.º del bando, teniendo presentes las sábias disposiciones de la Real ordenanza de 27 de Octubre de 1800 relativas al remplazo del Ejército, ha excluido del reclutamiento a los hijos únicos de padres sazejnarios ó valetudinarios, al hijo que por muerte de sus padres cuida a sus hermanas ó hermanos huérfanos menores, y al viudo que tiene hijos menores sin madre, *atendiendo a que es un deber del Gobierno ocultar las lágrimas y el llanto del anciano solitario y del niño huérfano; y a que el soldado que deja en distancia el objeto de su paternal ternura, es ó cobardo en los peligros, ó desertor en la marcha.*

COMUNICADO.

Señores Editores.

Acaba de llegar a mi noticia que en uno de los números de su periódico, se ha incluido una lista de los jefes y oficiales que se supone recibieron dinero en el valle de Tambo, para el pronunciamiento de la tropa

que obedecia al General Castilla. Entre esos oficiales aparezo comprendido, pues se asegura que recibí la cantidad de cincuenta pesos; como este hecho sea sumamente falso; como el dia de aquel pronunciamiento no me hallé en el valle de Tambo; como un soldado de honor no se vende; como es indigno en un peruano sacrificar su reputacion por la mezquina suma de cincuenta pesos; y como en fin ha querido D. Constantino Llosa autor de aquella lista manchar mi carrera, me veo en la necesidad de llamar la atencion pública para vindicarme, y para que se convenza el mundo todo que es una calumnia atroz el que se haya dicho que recibí cincuenta pesos, pues yo no necesito de esto para pertenecer a una causa que ha sido siempre de mis afeciones, la del Ilustre General Vivanco.—*Nicolás Melgar.*

AVISOS.

DE POLICIA.

Para el reconocimiento de todos los negocios de oficio que ocurran en el presente mes, se ha nombrado por el Delegado de la Junta de medicina, a los facultativos DD. D. Alfredo Graham y D. José María Febres; se pone este aviso para conocimiento de los SS. Jueces a fin de que hagan los respectivos nombramientos.

Secretaria de la Intendencia de policia. Arequipa Marzo 4 de 1857.

VACUNA

Se administra en esta Intendencia todos los dias Viernes del presente mes, a las doce de la mañana, y se avisa al público para que concurren todas las madres que tengan criaturas, previniéndose que están obligadas a traerlas a los ocho dias, despues de vacunadas, para su inspeccion por el Conservador del fluido.

Hallándose la fanega de trigo de 5 ps. 4 rs a 6 ps. 4 rs. debe tener el real de pan treinta onzas, lo que se pone en conocimiento del público, para que haga los respectivos reclamos. Secretaria de la Intendencia de policia. Arequipa Marzo 4 de 1857.

José Gabriel Tapia, Sec.º

AL PUBLICO.

El Martes tres del corriente a medio dia, ha desaparecido de la habitacion del señor D. Tomás C. Hunter, dependiente de la casa de comercio de los señores Gibbs y compañía de esta ciudad, una carpeta de madera de caoba con varios papeles y documentos de importancia; y aunque se ha hecho bastantes averiguaciones para descubrir al autor del hurto, ó el paradero de la prenda, no se ha podido conseguir noticia alguna. Con este motivo se dá el aviso, para que si alguna persona pudiese dar noticia cierta en donde se halla, ó la presentase, tenga la bondad de participarlo a la mencionada casa, con la seguridad de que se lo gratificará con una onza de oro sellada, y se le garantiza el secreto de su persona. Dicha carpeta tiene en la tapa grabado el nombre y apelativo de su dueño. v. 4 p. 4.

Santiago Urrutia ofrece sus servicios como Abogado. Las personas que se dignen ocuparlo pueden verlo a cualquiera hora del dia en su estudio: (casa de Da. Petronila Monjaréz a espaldas del monasterio de Santa Catalina.)

Con motivo de viaje se venden todos los muebles y demas útiles de casa de la propiedad de D. Fernando Albizuri. La persona que los quiera puede verlos en la quinta conocida por la del Romano, calle de la Palma; y allí se arreglarán con el dueño, respecto al precio de cada especie, ó por la tasacion de peritos inteligentes.